ANEXO AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.2813777 DEL 2021

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-ANT-CTMA-05-9204-0175-2021

CONTRATANTE:	CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA -SENA-REGIONAL ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	FORTIC S.A.S.
OBJETO:	COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA PREPARACIÓN DE LOS APRENDICES EN LAS COMPETENCIAS DE WORLDSKILLS DEL CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA.
VALOR:	OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($85.192.492,00), INCLUIDO EL IVA
DURACIÓN:	UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. EN TODO CASO NO PODRA EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA.

Entre los suscritos a saber **HONORIO DE JESUS OLIVEROS GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.98.487.077 de Bello, actuando en calidad de Subdirector (e) del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada; según consta en la Resolución de Nombramiento No.1-01453 del 23 de agosto de 2021 y en el Acta de Posesión No.210 del 23 de agosto de 2021 del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - Regional Antioquia, con NIT.899.999.034-1, establecimiento público descentralizado del orden nacional, regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004 y en la delegación conferida en la Resolución No.000069 del 21 de enero del 2014 y quien para los fines de esta contratación se denominará **EL SENA,** por una parte y por la otra **FORTIC S.A.S.,** con **NIT 900.684.695-8,** cuyo representante legal suplente es la señora **JULIETH LORENZA MUÑOZ GONZALEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.603.503 de Envigado, que por Acta del 16 de diciembre de 2013, del Accionista, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Pereira el 18 de diciembre de 2013 y posteriormente en esta Entidad el 22 de julio de 2016, en el libro 9, bajo el número 17026, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada: SITEC SOLUCIONES SAS, que mediante reforma por Acta No. 001 de 2016, del 27 de mayo de 2016, de la Asamblea de Accionistas, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Pereira el 15 de junio de 2016 y posteriormente en esta Cámara el 22 de julio de 2016, en el libro 9o., bajo el No. 17026, mediante la sociedad cambia su domicilio de la ciudad de Pereira a la ciudad de Medellín y cambia su razón social por la de: FORTIC S.A.S., según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia del 09 de agosto de 2021 y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato, previo las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante Resolución No. 05-06813 del 13 de Agosto de 2021, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI-ANT-CTMA-05-9204-0175-2021 cuyo objeto es Compra de maquinaria y equipos para la preparación de los aprendices en las competencias de Worldskills del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada. **2).** Que dentro del plazo establecido en el cronograma presentó propuesta las empresas AMERICAN OUTSOURCING S A., FORTIC S.A.S., SUMINISTROS MAYBE S.A.S., DEICY BRAVO JOJOA, INSTRUMENTACION Y SERVICIOS S A S., IMPORT RZ S.A.S., INDUPROYECTOS DEL ORIENTE S.A.S. Y COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.. **3).** Que el comité evaluador técnico, financiero - económico y jurídico nombrado mediante memorando interno del 03 de agosto de 2021, realizó los diferentes estudios de la información contenida en las propuestas y se publicaron los resultados de las evaluaciones en la página www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con el Cronograma del proceso, resultando habilitadas las propuestas presentadas por FORTIC S.A.S., SUMINISTROS MAYBE S.A.S., INSTRUMENTACION Y SERVICIOS S A S., IMPORT RZ S.A.S., INDUPROYECTOS DEL ORIENTE S.A.S. Y COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S. e inhabilitadas las empresas AMERICAN OUTSOURCING S A. y DEICY BRAVO JOJOA. **4).** Que, según lo establecido en el cronograma del proceso, se procedió a adjudicar el proceso de SASI-ANT-CTMA-05-9204-0175-2021, mediante subasta realizada el 31 de agosto de 2021 a través del Secop II y acto administrativo Resolución No 05-07867 del día 1 de septiembre de 2021, al proponente FORTIC S.A.S. con NIT900.684.695-8 por un valor total de OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($85.192.492,00), INCLUIDO EL IVA. INCLUIDO IVA **5).**

ANEXO AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.2813777 DEL 2021

Que la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8921 del 21 de julio de 2021, expedido por el área de presupuesto, con cargo al rubro de rubro de otras compras de equipos 920462 - C-3605-1300-2-0-3605007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ORIENTADOS A LA COMPETITIVIDAD DEL MERCADO DEL TRABAJO - IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO A NIVEL NACIONAL. **6).** Que hacen parte de este Contrato el Pliego de Condiciones, sus adendas, formatos y anexos y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA. 7).** Que este Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las normas comerciales y civiles pertinentes, el Pliego de Condiciones, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA PREPARACIÓN DE LOS APRENDICES EN LAS COMPETENCIAS DE WORLDSKILLS DEL CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA. PARÁGRAFO PRIMERO: Especificaciones técnicas**

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Estación de trabajo Portátil HP 14" Pulgadas HP-PB440G8 Intel Core i7 11va Generación- 16 GB RAM- SSD 512GB	UN	9	$ 4.639.420	$ 41.754.782
2	Estación Servidor Dell PowerEdge R240 Hot Plug | 1HD de 1TB | 8GB	UN	1	$ 2.273.255	$ 2.273.255
3	Disco duro externo Seagate Expansión STEA2000400 2TB	UN	2	$ 302.141	$ 604.282
4	Dispositivo Motorola G8/9 Plus o Power memoria interna 64 GB 4GB RAM	UN	12	$ 822.332	$ 9.867.983
5	Dispositivo Móvil iPhone 11 Pro 256 GB Oro	UN	1	$ 3.948.685	$ 3.948.685
6	Dispositivo Móvil iPhone 12 Pro Max 128GB	UN	1	$ 2.797.607	$ 2.797.607
7	-LCD monocromo 4K de 8,9 -Tiempo de exposición: solo 1,5-2 s, la velocidad de impresión es máxima de hasta 60 mm / h -Nueva matriz de fuente de luz UV -Energía de luz UV uniforme. La pantalla LCD monocromática 4K ofrece impresiones de alta calidad. -Sistema de movimiento del eje Z de alto rendimiento -Sistema de enfriamiento UV -Software Anycubic Slice -Fuente de alimentación de alta calidad Certificación UL, marcado CE y certificación ETL Características 1.Plataforma de aluminio cepillado 2.Marcas en Tina de Resina 3.Menú de pantalla táctil completamente funcional 4.Diseño seguro. Detalles Operación: pantalla táctil de 3,5 pulgadas Software: ANYCUBIC Photon workshop Conectividad: USB Tecnología: SLA basado en LCD Fuente de luz: filamento de alta calidad (longitud de onda 405 nm) Resolución XY: 0.050 mm 3840 * 2400 (4K) Resolución del eje Z: 0,01 ~ 0,15 mm Resolución de la capa: 0,01 ~ 0,2 mm Velocidad de impresión: MAX 60 mm / h Potencia nominal: 120 W Dimensiones Tamaño de la impresora: 270 mm (L) * 290 mm (W) * 475 mm (H) Volumen de construcción: 192 mm (L) * 120 mm (W) * 245 mm (H) Tamaño del paquete: 365 * 380 * 580 mm Material: resina UV de 405 nm Peso neto: ~ 10,75 kg Peso bruto: ~ 14 kg Lista de partes -Manual de usuario -Tarjeta SD -Juego de herramientas -Lector de tarjetas SD -Raspador -Tina de resina -Plataforma -Cable de alimentación -Tarjeta de servicio -Antena Wifi. -Guante Contenido del paquete: 1 Impresora 3D de resina	UN	1	$ 4.247.534	$ 4.247.534

8	Caja de lavado y curado * lavado y curado: diseño de doble propósito, esta máquina adopta un sistema de control especial, que admite el lavado y curado de modelos de impresión 3d en una máquina, hace que el proceso operativo sea más eficiente con menos esfuerzo para satisfacer sus diferentes necesidades. * modo de curado efectivo: luz uv incorporada de 356nm (8 piezas) y 405 nm (8 piezas) para producir una intensidad de luz uniforme, la etapa de matriz uv-led se ha mantenido rotando 360 grados durante la exposición, lo que permite todos los ángulos de su impresión para ser curado y expuesto perfectamente. * modo de lavado versátil: los modelos se pueden colocar en el soporte para lavar, o simplemente montar la placa de construcción de la serie de fotones para evitar el directo con la resina sin curar. la altura del soporte de suspensión se puede ajustar para adaptarse al nivel de líquido en el cubo, lo que permite que cada modelo esté más limpio. * más diseño de pantalla táctil inteligente: fácil de operar		1	$ 359.960	$ 359.960
9	Estación De soldadura Baku BK-702b 2 en 1 aire y cautín	UN	1	$ 348.523	$ 348.523
10	Estación Desoldadora ZD8915	UN	1	$ 435.470	$ 435.470
11	Carro Herramientas Multinivel Para Herramientas	UN	1	$ 458.054	$ 458.054
12	Extractor De Humo Baku Con Filtro / Sobremesa Bk 493	UN	1	$ 132.361	$ 132.361
13	Tercera Mano con lupa grande, porta cautín, Con Leds	UN	1	$ 133.497	$ 133.497
14	Tapete aislante de calor para estación de soldadura S140	UN	1	$ 50.703	$ 50.703
15	Extractor de soldadura ProsKit 8PK-366NA	UN	1	$ 26.847	$ 26.847
16	Pelacable y cortafrío automático frontal	UN	1	$ 16.615	$ 16.615
17	Pelacable TL-5021	UN	1	$ 11.868	$ 11.868
18	Pelacable TL-766	UN	1	$ 41.827	$ 41.827
19	Juego de 6 pinzas metálicas antiestáticas. No magnéticas	UN	1	$ 18.087	$ 18.087
20	Calibrador digital	UN	1	$ 52.222	$ 52.222
21	Kit de destornilladores 110 en 1	UN	1	$ 74.774	$ 74.774
22	Cortafrío de alta calidad rango de medición: 0-6” / 1 -150 mm	UN	1	$ 28.484	$ 28.484
23	Pinza larga de 6 pulgadas A-151	UN	1	$ 28.146	$ 28.146
24	Puesto de Trabajo Portátil Gaming Asus Tuf Core I7 Gtx1050 Ssd 256 8gb 15.6	UN	1	$ 3.878.765	$ 3.878.765
				SUBTOTAL	71.590.329
				IVA	13.602.163
				TOTAL	85.192.492

Información tomada del SECOP II - Menor precio subastado

PARÁGRAFO SEGUNDO: Alcance del objeto: Para ejecutar el compromiso contractual el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes solicitados por la entidad. El SENA adquirirá los equipos y herramientas en mención con la persona natural o jurídica especializada en la materia, que sea seleccionada a fin de cubrir la necesidad que se tiene para la prestación del servicio público que presta, para ello se requieren elementos con la calidad necesaria para ello. **CLÁUSULA SEGUNDA**. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente Contrato es de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($85.192.492,00), INCLUIDO EL IVA. CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** EL SENA, pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante un (01) pago único de acuerdo con el recibo de los bienes dentro de los treinta (30) días siguientes; y previa presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la entidad; factura que debe presentarse dentro de los primeros días de cada mes con la constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social (Planilla soporte de pago), parafiscales y cuota de aprendizaje, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007), y copia del registro único tributario R.U.T., recursos sujetos a la asignación del P. A. C. (Plan Anual de Caja, administrado y asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público) los bienes serán pagados por el SENA en la Cuenta Corriente N° 55179449348 de Bancolombia, cuyo titular es EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** La duración total del contrato será de un (1) mes, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y no podrá exceder la presente vigencia. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En virtud del presente Contrato EL CONTRATISTA adquiere para con el SENA las siguientes obligaciones: **a).** Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **b).** Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta. **c).** Dar a

conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones a través de la plataforma de publicación del contrato. **d).** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **e)**. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y Presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **f.)** El contratista, por el hecho de presentar propuesta, se somete al cumplimiento estricto de las normas ambientales que aplique dentro de sus actividades para la protección de los tres recursos agua, aire y suelo**. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: g)**. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos y bajo las condiciones Económicas, Técnicas y Financieras contenidas en su propuesta. **h)**. Entregar los bienes con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad y calidad. **i).** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del supervisor. **j)**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **k)**. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y Presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **l).** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. **m).** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus Actividades, ya que es de propiedad del SENA, salvo requerimiento de autoridad competente. **n).** De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato. Por su parte, EL SENA se obliga a brindar el máximo de colaboración y apoyo al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado, así como a pagar su valor en la forma pactada. Las demás obligaciones que sean del carácter de los bienes entregados, como resultado del presente proceso de contratación. **o).** El contratista se obliga a mantener al SENA indemne de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **p).** Hacer entrega de los bienes en el almacén del complejo pedregal ubicado en la calle 104 Nº 69-120 Barrio Pedregal de lunes a jueves de 8:00 am a 12:00 m. **q).** El contratista, por el hecho de presentar propuesta, se somete al cumplimiento estricto de las normas ambientales que aplique dentro de sus actividades para la protección de los tres recursos agua, aire y suelo. **r).** Reemplazar el bien defectuoso o fuera de especificaciones técnicas de acuerdo con las condiciones pactadas en atención al contenido de la oferta presentada por el contratista y ajustada con el procedimiento establecido por la entidad. **s).** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **t).** El contratista, deberá constituir las garantías exigidas dentro de los dos días hábiles siguientes a la firma del contrato – aceptación de la oferta. **u).** El contratista deberá prorrogar y/o adicionar las garantías, en la misma proporción de las prórrogas y/o adiciones que se le llegare hacer al contrato. **v).** El contratista deberá proceder de conformidad con las instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional a la Luz de la emergencia Sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus COVID-19 mediante Decreto 457 de Marzo 22 de 2020, los concordantes y subsiguientes, se hace necesario el acompañamiento y aplicación del mismo dentro del término de duración de la emergencia sanitaria por parte del futuro contratista en la ejecución del contrato en la medida de abordar, acompañar y proteger al personal que de acuerdo a las excepciones otorgadas por la ley deberán prestar sus servicios dentro del Centro.. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL SENA: a).** Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA. **b).** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **c).** Suministrar la información que previamente requiera el CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **d).** Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato. **e).** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista. **f).** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **g).** Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el contrato. **h).** Liquidar el contrato. **i).** Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.. **CLÁUSULA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral alguna del **SENA** con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco está obligado al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en la cláusula SEGUNDA de este Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo determinado en la Resolución

Nro.00202 de 2014, proferida por el Director General del SENA, será responsable de la supervisión del presente contrato la persona que designe el ordenador del gasto.

Datos de Contacto del SENA Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada			
Nombre del Supervisor:	Héctor Alonso López Valencia	Coordinador Académico - Líder de la Cadena de Automatización.	
Email	helopez@sena.edu.co	Teléfonos:	444 28 00 IP 43373

CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente Contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **SENA** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el Contrato mientras a juicio del **SENA**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del Contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente Contrato se pagará con cargo al presupuesto propio del SENA y respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 8921 del 21 de julio de 2021, expedido por el área de presupuesto en el rubro de otras compras de equipos 920462 - C-3605-1300-2-0-3605007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ORIENTADOS A LA COMPETITIVIDAD DEL MERCADO DEL TRABAJO - IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO A NIVEL NACIONAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA** podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las clases de garantías señaladas en el Decreto 1082 de 2015, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas con la celebración del contrato y se ajuste a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos**:**

MECANISMO DE COBERTURA	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	VIGENCIA
Cumplimiento: Se estima la constitución de este amparo, en razón a la obligación que tiene el contratista de cumplir con las actividades contratadas.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Contratista	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes: Se estima la constitución de este amparo, en razón a la obligación que tiene el contratista de cumplir con las actividades contratadas.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Contratista	Vigencia del contrato y un (1) año más.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del Contrato, pagará al **SENA** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDADES ESPECIALES: El SENA** igualmente podrá declarar la caducidad del Contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: **1.** La terminación del Contrato. **2.** Su inmediata liquidación. **3.** La devolución por parte de **EL CONTRATISTA** de los saldos a su cargo. **4.** Hacer efectiva la Garantía Única y el pago de perjuicios que se pudieran derivar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el respectivo Contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA,** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Para la solución de controversias que surjan de este Contrato que sean susceptibles de transacción y no versen sobre los actos administrativos proferidos con ocasión del mismo, las partes podrán celebrar contratos de transacción o adelantarán los trámites previstos en el capítulo V de la Ley 23 de 1991, Decreto 173 de 1993, Ley 446 de 1998 y 640 de 2001, sobre conciliación Contenciosa Administrativa Prejudicial y las demás que las modifiquen, adicionen, etc. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente Contrato, el Pliego de Condiciones, sus adendas y demás anexos, la propuesta presentada por el contratista y la Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la

propuesta y con la firma del Contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD DEL SENA:** El contratista mantendrá indemne al **SENA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA** a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y **EL CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al **SENA**, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el **SENA** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del Contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. GASTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS:** EL **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL:** El Contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, EL Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su legalización: **1.** Registro presupuestal efectuado por **EL SENA**. **2.** La expedición de la respectiva garantía por parte del contratista y para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única por parte de **EL SENA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del Contrato, el Supervisor proyectará su liquidación conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Las partes contratantes señalan a la ciudad de Medellín, como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente Contrato.

Dado en Medellín, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2021

Elaboró: Mary Luz Giraldo A
Líder Gestión Contractual

Antonio Restrepo S
Apoyo Gestión Contractual

Revisó: Angélica María Oviedo V.
Apoyo Jurídico Centro